por dho Sor. Gov.or se le previene pero que si por alguna contingencia
se dilatase mande que del trigo y Zevada del repartim.to y
embargo que ay echo de orden de S. M. en estos vecinos se saque
de las dos especies para el mantenim.to de soldados y cavallos
y que el Pan se amase en la conformidad que se practica para
las tropas correspondiendo cada una fanega de trigo a
ochenta y zinco Raziones de a libra y media y que presentan
do los recivos de parte legitima se pagara a los vecinos pun
tualm.te su importe, en cuia inteligencia acordo esta villa
que para guardar la equidad que se deve entre los vecinos de
quien se sacase dho trigo se aga por algun num.o de fanegas
de trigo a proporcion del que tubiese embargado o repartido
y siendo el de los Arrendadores de esta encomienda de dos
zientas f.s se le aga saver por la R.l Justicia asista y de a la
tropa zinquenta f.s en pan cozido / Digo treinta fanegas y
para que este Pan corresponda a la calidad del que D.n Joseph
Marin dio a la tropa del regim.to de Algarve de orn. y co
mision del Proveedor de S. M. se informe de dho D.n
Joseph para que asi lo practique y de el Panadero que lo de
nio en cuio poder se allan los Zedazos que se remitie
ron para este fin y que recoja los recivos del sargento de la
tropa para que presentandolos a la R.l Justicia de esta villa
se le comunique el modo de satisfacerle puntualm.te como
se previene por el S.or Superintendente gral de este Reyno, y por
lo que hace a la Zevada se le aga saver a D.n Benito Gonza
lez Alguazil mad.r de esta Governacion que de la Zevada que